



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D. C., ocho (8) de junio de 2020  
Ejecutivo n.º 2018-00905

Procede el Juzgado, en los términos del numeral tercero del artículo 446 del C. G. del P., a modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora, por cuanto la misma no se encuentra ajustada en legal forma, toda vez que los intereses moratorios no se calcularon adecuadamente, por lo que se realiza la liquidación del crédito mediante el programa de liquidaciones que tiene la Rama Judicial, la cual se anexa y hace parte íntegra de esta providencia.

Asimismo, se procede a aprobar la liquidación de costas, de conformidad con el artículo 366 *ibidem*.

Por lo anteriormente expuesto el Despacho **RESUELVE:**

**PRIMERO: IMPROBAR** la liquidación del crédito presentada por la parte actora, vista a folios 32 de este cuaderno.

**SEGUNDO: APROBAR** la liquidación del crédito practicada por el Juzgado, en los términos que anteceden, en la suma de \$4.859.327,53, con fecha de corte al 17 de febrero de 2020.

**TERCERO: APROBAR** la liquidación de costas elaborada por la Secretaría, obrante a folio 33 de esta encuadernación.

Notifíquese,

**DIANA GARCÍA MOSQUERA**  
Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

La anterior providencia se notifica por estado electrónico n.º 005 del 09 de junio de 2020,  
fijado en el correo electrónico j24pqccmbt@cendoj.ramajudicial.gov.co a las 8:00 A.M

*PTG*  
PATRICIA TOVAR GUZMÁN  
Secretaria

AGM

